CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ENCAÑADA N°002 -2011-GR-CAJ/P

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Jornet N° 351, Urb. La Alameda, provincia y departamento de Cajamarca, en adelante el GOBIERNO REGIONAL, representado por el Presidente Regional, Profesor Gregorio Santos Guerrero, identificado con Documento de Identidad N° 27745461, según Resolución N° 5002-A-2010-JNE de fecha 23 de diciembre del 2010, y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ENCAÑADA en adelante MUNICIPALIDAD DISTRITAL, representado por el Alcalde Distrital, Ing. Jorge Orlando Vásquez Bazán , identificado con Documento de Identidad N° 96690495, según Resolución N° 5001-2010-JNE, bajo los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

1.1. El Gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.
Las relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local, deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

1.2. El Gobierno Regional de Cajamarca de acuerdo con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, cuenta con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en asuntos de su competencia y se encuentra apto para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad en general.

1.3. La Municipalidad Distrital de La Encañada, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se encuentra apto para suscribir contratos y convenios en beneficio de la población de su jurisdicción.

1.4. El Gobierno Regional de Cajamarca, viene ejecutando la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Cajamarca – Celendín, Tramo, Baños del Inca – La Encañada (Km. 24 + 600 – Km. 26 + 080), a nivel de carpeta asfáltica, bajo dos modalidades: administración directa y Contrata.

1.5. Segùn la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2011-GR.CAJ, derivada de la ADP N° 017-2010-GR.CAJ), llevada a cabo por el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, para la ejecución de la partida correspondiente a la CARPETA ASFALTICA de espesor 2" de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Cajamarca – Celendín, Tramo, Baños del Inca – La Encañada (Km. 24 + 600 – Km. 26 + 080), la Empresa ganadora es ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUCURSAL PERU, encontrándose en proceso la firma del contrato, para dar inicio a los trabajos respectivos.

1.6. Segùn el Informe N° 059-2011-GR.CAJ-GRI-SGO/ORAM-IO, la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Cajamarca – Celendín, Tramo, Baños del Inca – La Encañada (Km. 24 + 600 – Km. 26 + 080) ejecutada por administración directa, se encuentra a nivel de imprimación, sin embargo por las fuertes precipitaciones pluviales y el tránsito que soporta la vía, estos trabajos se han deteriorado, habiéndose solicitado la ejecución de los estudios de suelos y pavimentos, a fin de determinar el estado estructural del pavimento y las áreas afectadas a ser rectificadas, con el fin de que pueda ejecutarse la colocación de la carpeta asfáltica, actividades que se encuentran en ejecuciòn.

1.7. Mediante Oficio N° 182-2011-GR.CAJ-GRI/SGO, del 04 de Mayo del 2011, la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura - Gobierno Regional de Cajamarca, alcanza una propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional a la Municipalidad Distrital de la Encañada, para la ejecución de los trabajos de rectificación de la base imprimada, de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Cajamarca – Celendín, Tramo, Baños del Inca – La Encañada (Km. 24 + 600 – Km. 26 + 080) a nivel de carpeta asfáltica.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional es establecer los términos y condiciones para la ejecución de los trabajos de rectificación de la base imprimada, de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Cajamarca – Celendín, Tramo, Baños del Inca – La Encañada (Km. 24 + 600 – Km. 26 + 080) a nivel de carpeta asfáltica, a fin de que pueda recibir la carpeta asfáltica de espesor 2".

CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de 30 días, contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por las partes dentro de su vigencia mediante la firma de la respectiva addenda.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES

DEL GOBIERNO REGIONAL

A través de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura:

- Designar al Inspector, quién tendrá a su cargo la Dirección Técnica de los trabajos de rectificación de la base imprimada, asì como el control de los materiales e insumos utilizados, maquinaria, así como el control del personal de la obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ENCAÑADA
Ing. Jorge Orvasquez Bazán
ALCALDE

- Asignar el topógrafo en forma permanente, y el personal obrero mínimo necesario, según requerimiento del Inspector.
- Asignar el combustible necesario para la maquinaria que proporcionará la Municipalidad Distrital.
- Realizar el seguimiento y monitoreo de los trabajos de rectificación de la base imprimada.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- Participar en la ejecución de los trabajos de rectificación de la base imprimada, con el apoyo de la siguiente maquinaria y equipo:
  01 Camión Volquete de 10 m3
  01 Motoniveladora Komatsu de 135 HP
  01 Camión Cisterna de agua de 6.5 m3
  01 Rodillo vibratorio de Tambor de 13-14 Tn.
  01 Cargador Frontal Mitsui de 2.6 m3

- Proporcionar el material de base requerido, el cual debe provenir de la cantera Tauripata, ubicada en la Encañada que cumple con las especificaciones técnicas de material de base, y cuyos metrados serán proporcionados por el Inspector de la obra.

CLAUSULA SEXTA.- AUTONOMÍAS

El presente convenio no afectará la organización y funciones de las partes, las mismas que intervienen en el ejercicio de sus atribuciones.

CLAUSULA SETIMA.- RESOLUCION

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- Por acuerdo de las partes, previa comunicación escrita con una anticipación no menor a 15 días calendario a la fecha de la resolución.
- De producirse alguna circunstancia de caso fortuito y/o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones acordadas.

CLAUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigidas de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.

CLAUSULA NOVENA.- DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del mismo, lugares en los cuales se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones que se consideren.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ENCAÑADA
Ing. Jorge C. Vásquez Bazán
ALCALDE

CLAUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fé y común intención entre las mismas

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fé y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Suscrito por las partes en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Cajamarca con fecha

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ENCAÑADA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA ENCAÑADA
Ing. Jorge O. Vásquez Bazán
ALCALDE